

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2019-00499.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta el silencio guardado por el DIRECTOR DE PORVENIR -FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A-, al requerimiento que le fuera efectuado en auto del 16 de junio del cursante año, se dispone:

De manera oficiosa, esta Juez da inicio al correspondiente trámite incidental para la imposición de sanciones; en consecuencia, de dicho incidente se ordena correr traslado al Director de la precitada entidad por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el art. 129 del C.G.P. **Notifíquesele personalmente.**

Se advierte que el tiempo que ha demorado la precitada entidad en dar respuesta a lo solicitado, no se tendrá en cuenta para contabilizar el término de que trata el art. 121 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5a7db3e62d0342b1bf73c400085b3910b40ca3b59fa58fd120af0622b6dcd94

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 03/08/2021 11:35:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**